

RESOLUCIÓN N° 049

Medellín, 28 de marzo de 2019

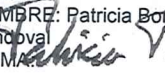
**“Mediante la cual se modifica la Resolución 006 del 04 de enero de 2017,
“Por medio de la cual se deja sin efectos legales la Resolución 044 del 04 de Abril de 2013,
se modifica, se crea y actualiza el Comité de Compras e Inventarios de la Contraloría
General de Medellín””**

La Contralora General de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, las leyes 42 de 1993 y 136 de 1994, los Acuerdos 87 y 88 de 2018 y la Resolución 129 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que acorde con el artículo 267, Inciso 4° de la Constitución Política y el artículo 155 de la Ley 136 de 1994, vigente, la Contraloría General de Medellín es una entidad de carácter técnico que goza de autonomía administrativa y presupuestal.
2. Que en coherencia con el considerando en precedencia, el Concejo de Medellín, expidió el Acuerdo 087 del 21 de septiembre de 2018, *“Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Contraloría General de Medellín y se señalan los objetivos y funciones de sus dependencias”*, y en su Artículo 2° estableció el Objetivo del Despacho del Contralor en los siguientes términos: *“Liderar el funcionamiento y mejoramiento continuo de la Entidad en cumplimiento de las funciones que le otorgan la Constitución y la ley al titular del despacho para el ejercicio del control fiscal”*. En el citado precepto local, la mentada Corporación edilicia, estableció las siguientes funciones entre otras, asignadas al despacho del Contralor:

(...). *“2. Establecer las políticas y directrices de la Entidad, para orientar y armonizar el funcionamiento de las diferentes áreas de la entidad. 4. Establecer y promover la gestión de cambio, del conocimiento y la innovación para mantener y mejorar el desempeño de la entidad. 6. Realizar las funciones administrativas inherentes a la organización de la Entidad”*.
3. Que con fundamento en los Acuerdos 87 y 88 de 2018, la señora Contralora General de Medellín, expidió la Resolución 129 del 25 de septiembre de 2018, *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General de Medellín”*, disponiendo como propósito principal del Cargo de Contralor el de: *“Liderar la vigilancia de la gestión de la Contraloría a través de la formulación y adopción de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos necesarios, para el ejercicio de las funciones que le otorgan la Constitución Nacional y las leyes vigentes”*. Y en cuanto a una de sus funciones esenciales, le corresponde: (...). *28. Programar, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la dependencia, de acuerdo con los procesos y procedimientos por la Entidad”*.
4. Que el Acuerdo 87 de 2018, en el Artículo 2°, numeral 1.5., le definió el Objetivo de la Secretaría General en los siguientes términos: *“Proporcionar y mantener los recursos financieros y de la infraestructura (tecnológico, físicos y de servicios), requeridos para la operación de los procesos y satisfacción del cliente y*

ELABORÓ: Profesional Universitario 2 y Secretario General de Organismo de Control NOMBRES: Oscar A. Muñoz Cano y Carlos Fernando Borja Jiménez FIRMAS: 	REVISÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: Luis Alfonso Barrera Sossa FIRMA: 	APROBO: Contralora General de Medellín NOMBRE: Patricia Bontilla Sandoval FIRMA: 
--	---	--

1/5

RESOLUCIÓN N° 049

Medellín, 28 de marzo de 2019

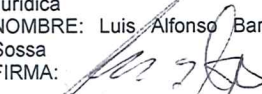
parte interesadas". Objetivo que se complementa con el Propósito principal de cargo prescrito en la Resolución 129 de 2018, que a su tenor dispuso: "Dirigir, formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos orientados a la ejecución del proceso de Gestión de Recursos e Infraestructura, con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, conforme a la normatividad vigente". En cuanto a las funciones esenciales de este cargo, le corresponde ejercer, entre otras, las siguientes:

(..). "5. Liderar, administrar, estructurar, y tutelar los procesos precontractuales que adelanta la entidad, la ejecución de los contratos, y etapa postcontractual integrada por los actos siguientes a la terminación del objeto contractual hasta que se produzca el cierre del expediente contractual respectivo. 6. Asesorar y apoyar a los servidores de la Contraloría General de Medellín, en las labores concernientes a la contratación estatal que adelanta la entidad, así como a las tareas de supervisión e interventoría...18. Participar en la implementación y mantenimiento del Sistema Integral de Gestión; así como el mejoramiento continuo de los procesos de la Entidad, conforme con la normativa vigente."

5. Que la Oficina de Control Interno de la Entidad adelantó auditoria a la Secretaría General con un enfoque basado en el riesgo, que denominó "EVALUACIÓN INDEPENDIENTE GESTIÓN DE RECURSOS E INFRAESTRUCTURA – PROCEDIMIENTO GESTIÓN SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS", con el objetivo de verificar la gestión contractual de la entidad en la que concluyó respecto del funcionamiento del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios lo siguiente:

"... deberá revisarse el contenido de la Resolución 006 de 2017, a fin de asegurar su cumplimiento, que dispuso que el objetivo fundamental del CABS - Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, es para que: "asista, asesore y brinde apoyo a los funcionarios de las diferentes dependencias interesadas en la adquisición de bienes, servicios o contratación de obra pública, en los procesos contractuales que concierne a los ciclos de planeación, selección, contratación y ejecución", pues funciones que corresponden de manera específica a este Comité se han entregado a los comités de capacitación, desarrollo tecnológico y bienestar laboral. Impidiendo con ello una adecuada segregación de funciones, que garanticen los controles requeridos en materia de contratación. Tal como está concebida, es la misma Secretaría General, la que determina la necesidad, define si se contrata o no y el secretario General el que refrenda la contratación".

6. Que la Contralora General de Medellín, expidió la Resolución 118 del 17 de agosto de 2018, "Por medio de la cual se deroga la Resolución 025 de 2014, la Resolución 164 de 2014 y el Artículo 3 de la Resolución 092 de 2015", en la que en el artículo segundo resolvió: "Derogar la Resolución 164 de 2014 "Por medio de la cual se crea el comité de Gobierno en Línea y Transparencia, el cual fusiona los comités Asesor Institucional Transparencia Administrativa y Probidad y Desarrollo Tecnológico de la Contraloría General de Medellín".
7. Que en lógica concordancia con lo expresado en el numeral precedente, se tiene que la Resolución 118 del 17 de agosto de 2018, derogo la Resolución 164 de 2015, la cual había creado el Comité de Desarrollo Tecnológico, por tanto, la existencia de dicho Comité que se menciona en la Resolución 006 de 2017, se torna inexistente por efectos de la derogatoria dispuesta en la reglamentación interna mentada.

ELABORÓ: Profesional Universitario 2 y Secretario General de Organismo de Control NOMBRES: Oscar A. Muñoz Cano y Carlos Fernando Bbrja Jiménez FIRMAS: 	REVISÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: Luis Alfonso Barrera Sossa FIRMA: 	APROBO: Contralora General de Medellín NOMBRE: Patricia Bonilla Sandoval FIRMA: 
--	---	---

2/5

RESOLUCIÓN N° 049

Medellín, 28 de marzo de 2019

8. Que la Contralora General de Medellín, con apoyo en el informe realizado por la Oficina de Control Interno sobre la evaluación independiente Gestión de Recursos e Infraestructura- Procedimiento Gestión Suministro de Bienes y Servicios, relativo a la integración y operatividad del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios (CABS) y acorde con sus funciones esenciales que le atribuyen la Resolución 129 de 2018, que dispone que gobierna que al Contralor General de esta Entidad le corresponde *"Establecer las políticas y directrices de la Entidad, para orientar y armonizar el funcionamiento de las diferentes áreas de la entidad, establecer y promover la gestión de cambio, del conocimiento y la innovación para mantener y mejorar el desempeño de la entidad y realizar las funciones administrativas inherentes a la organización de la Entidad"*, modificará la Resolución 006 de 2017, como en efecto más adelante se dispondrá.
9. Que basados en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia para la adquisición de los bienes, servicios y contratación de obra pública que demanda la Contraloría General de Medellín necesarias para garantizar su propio funcionamiento y con base en lo expuesto en el considerando en precedencia, se hace menester modificar y ajustar la operatividad del Comité de Adquisiciones de bienes y Servicios, para que continúe cumpliendo su papel de Órgano Consultor, Asesor y de Acompañamiento al interior de la Entidad en materia de contratación a las diferentes dependencias que demandan la adquisición de bienes, servicios o ejecución de obra pública como instrumentos necesarios para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional y de sus Planes de Acción.

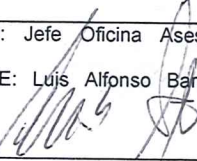
Que por todo lo expuesto, la Contralora General de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente la Resolución 006 de 2017, en el sentido de suprimir de esta providencia el Parágrafo 2° del Artículo Tercero de la citada resolución. En consecuencia, en adelante a partir de la expedición del presente acto administrativo, todas las solicitudes que demanden las dependencias de la Entidad ejecutoras de presupuesto, relativas a la contratación de servicios, bienes y de obra pública sin importar su cuantía, serán de conocimiento del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Contraloría General de Medellín, a excepción de los procesos de contratación que no superen el 50% de la mínima cuantía de este Organismo de Control Fiscal, los cuales no requerirán del pronunciamiento previo del CABS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución 006 de 2017, en lo que tiene que ver con el enunciado del citado Artículo y los numerales 2°, 8°, 9° y 10, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL CABS. Serán funciones del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios (CABS), en lo relativo a la resolución sobre las solicitudes de viabilidad para la contratación de bienes, servicios y de obra pública de la Entidad que oficien las diferentes dependencias, las siguientes:

ELABORÓ: Profesional Universitario 2 y Secretario General de Organismo de Control NOMBRES: Oscar A. Muñoz Cano y Carlos Fernando Borja Jiménez FIRMAS: 	REVISÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: Luis Alfonso Barrera Sossa FIRMA: 	APROBO: Contralora General de Medellín NOMBRE: Patricia Bonilla Sánchez FIRMA: 
--	---	---

3/5

RESOLUCIÓN N° 049

Medellín, 28 de marzo de 2019

“(…).

2°. Hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones y de sus modificaciones que se adelante en la respectiva vigencia fiscal, con el fin de proponer y recomendar a la Entidad las acciones de mejora que sean menester.

8. Decidir sobre las solicitudes que deprequen las dependencias ejecutoras de presupuesto de la Entidad, para la apertura de los procesos contractuales y recomendar sobre la viabilidad de la contratación a la respectiva dependencia, cuyo valor del presupuesto oficial sea superior a la mitad del valor de los procesos de mínima cuantía de la Contraloría General de Medellín relativo a la vigencia fiscal respectiva, para lo cual cada dependencia interesada en el proceso de contratación deberá anexar a su solicitud los documentos técnicos, estudio previo, matriz de riesgos, análisis de mercado y análisis del sector. Aportará asimismo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para aquellos procesos de contratación que requieran adelantar y cuyo valor sea de mínima cuantía para la Contraloría General de Medellín.

9°. Conocer y recomendar, sin ningún límite acorde con la naturaleza jurídica o cuantía, la celebración de los contratos o convenios interadministrativos. De igual manera sobre la contratación especial referida en el Decreto 092 de 2017 relativas a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), sus normas reglamentarias vigentes. Asimismo los reglados en la Ley 489 de 1998 y en demás normas jurídicas especiales.

10°. Avocar conocimiento sobre las adiciones en valor y plazo relacionadas con los contratos y convenios, producto de aquellas solicitudes que demandaron las dependencias ejecutoras de presupuesto de la Entidad, relativas a los procesos que haya sido inicialmente abordados por el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios (CABS). En estos casos, la dependencia interesada en la respectiva adición del convenio o contrato, deberá allegar los antecedentes e informes que soportan la solicitud de adición o modificación, tales como el informe de supervisión sobre la ejecución del contrato o convenio, el concepto de supervisión sobre la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de la adición solicitada y el concepto de disponibilidad presupuestal emitido por el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad.

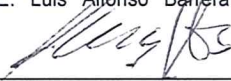
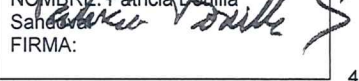
“(…).”

PARAGRAFO: Las demás funciones del CABS permanecerán incólumes, por tanto, no sufren ninguna modificación sólo lo que se establece en los numerales 2°, 8°, 9° y 10° descritos.

ARTICULO TERCERO: Actualizar las denominaciones de los cargos referidos en la composición del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios que se relacionan en el **ARTICULO CUARTO** de la Resolución 006 de 2017, en atención a la Resolución 129 de 2018, que modificó algunas denominaciones de cargos de la Planta de Personal de la Contraloría General de Medellín y agregar un Parágrafo. En consecuencia, el **ARTÍCULO CUARTO** quedará así:

“ARTICULO CUARTO. INTEGRACION DEL CABS. El Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Contraloría General de Medellín, estará integrado de la siguiente manera:

- El o la Contralor (a) o su delegado (a).
- El Secretario General de Organismo de Control, quien lo presidirá.

ELABORÓ: Profesional Universitario 2 y Secretario General de Organismo de Control NOMBRES: Oscar A. Muñoz Cano y Carlos Fernando Borja Jiménez FIRMAS:  	REVISÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: Luis Alfonso Barrera Sossa FIRMA: 	APROBO: Contralora General de Medellín NOMBRE: Patricia Benjilla Sánchez FIRMA: 
--	--	---

4/5

RESOLUCIÓN N° 049

Medellín, 28 de marzo de 2019

- El Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros.
- El Jefe de Oficina Asesora de Planeación.
- El Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: También hará parte del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, el Jefe de la Oficina de Control Interno, y será miembro permanente con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: La participación de los integrantes del CABS será indelegable, excepto la del Contralor (a), quien podrá delegar su representación.

PARAGRAFO TERCERO: El CABS podrá deliberar, decidir y recomendar válidamente con la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros.

PARAGRAFO CUARTO: Al CABS deberá asistir en calidad de invitados permanentes, con voz y sin voto los Jefes de las dependencias interesadas en el proceso de contratación que se presentan en la respectiva reunión del CABS. De igual manera se podrá invitar, cuando el Comité lo estime conveniente, a asesores, servidores públicos o particulares que tengan conocimiento en el tema a tratar en la reunión específica."

ARTÍCULO CUARTO: Publicar, comunicar y enviar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios (CABS) de la Contraloría General de Medellín, así como a los Jefes de las distintas dependencias de la Entidad y al Jefe de Oficina de Control Interno, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica parcialmente y actualiza en los términos previstos en el presente acto administrativo, la Resolución 006 de 2017 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

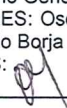
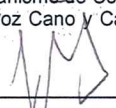
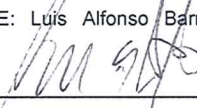
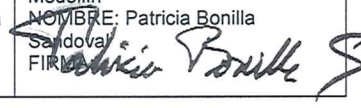
ARTÍCULO SEXTO. Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por el Artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, publíquese esta providencia en la página Web de la Contraloría General de Medellín.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, ENVÍESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, el 28 de marzo de 2019



PATRICIA BONILLA SANDOVAL
Contralora General de Medellín

ELABORÓ: Profesional Universitario 2 y Secretario General de Organismo de Control NOMBRES: Oscar A. Muñoz Cano y Carlos Fernando Borja Jiménez FIRMAS:  	REVISÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: Luis Alfonso Barrera Sossa FIRMA: 	APROBO: Contralora General de Medellín NOMBRE: Patricia Bonilla Sandoval FIRMA: 
--	---	--

5/5

